

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE REGISTRÁN EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

A/ SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS.

B/ ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAVIANA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula primera.- Objeto del contrato

El objeto del contrato será la contratación de los servicios de SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, y la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en las instalaciones de la piscina, para los cursos que el Patronato decida organizar en cada momento.

Estas actividades constitutivas del objeto del contrato, podrían verse reducidas, si no hay demanda suficiente, o ampliadas en su caso, si el Patronato lo estima conveniente.

No obstante, las actividades señaladas serán las que sirvan de base para establecer el precio el contrato, y por tanto, las ofertas de las empresas que se presenten a la licitación.

Cláusula segunda.- Requisitos de los licitadores para la prestación del servicio.

Podrán concurrir a la licitación todas aquellas entidades que estén debidamente constituidas, inscritas en los registros correspondientes y con capacidad legal para contratar, disponiendo de los requisitos exigidos, como titulación, solvencia, etc.

Todo el personal Técnico que realice funciones de Salvamento y Socorrismo ha de estar como mínimo en posesión de las titulaciones siguientes (adjuntar documentación acreditativa):

- Técnico en Primeros Auxilios expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o bien entidad reconocida y/o acreditada para expedir certificados técnicos en la materia (debidamente renovado).
- Técnico en Salvamento Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o bien entidad reconocida y/o acreditada para expedir certificados técnicos en la materia (debidamente renovado).

Todo el personal Técnico que imparta los Cursos de Natación y otras actividades acuáticas ha de estar como mínimo en posesión de las titulaciones siguientes o sus equivalentes (adjuntar documentación acreditativa):

- Monitor de Natación expedido por la Escuela nacional de Entrenadores de la Real Federación Española de Natación.

Cláusula tercera.- Precio del contrato y pago del precio.

El tipo máximo de licitación que podrá ser objeto de baja por los licitadores asciende a la cantidad total anual de precio del servicio de salvamento y socorrismo de 52.000 euros (CINCUENTA Y DOS MIL EUROS) con IVA, 48.598,13 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS) de precio sin IVA, y 3401,87 € (TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) de IVA, de precio ANUAL.

El precio total sin IVA del servicio de salvamento y socorrismo por el plazo de dos años, excluidas las prórrogas asciende a 97.196,26 € (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS), y 6.803,74 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS



Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) de IVA. Lo cual supone un precio total incluido IVA por los dos años de plazo, excluidas las posibles prórrogas de 104.000 € (CIENTO CUATRO MIL EUROS).

El precio se consignará con cargo a la partida 342.22710 del Presupuesto del PMD vigente, según informe del Interventor Delegado.

El precio hora del servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios sería de 16 €/hora (DIECISÉIS) sin IVA, y 1,12 €/hora (UN EURO Y DOCE CÉNTIMOS) de IVA, el precio total €/hora con IVA incluido sería de 17,12 € (DIECISIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS).

El tipo máximo de licitación anual de precio del servicio de cursillos de natación, que podrá ser objeto de baja por los licitadores asciende a la cantidad total de 35.700 euros (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS) con IVA, 33.364,49 € (treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos) de precio sin IVA, y 2.335,51 € (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS) de IVA, de precio ANUAL.

El tipo máximo total de licitación por los dos años (excluidas las prórrogas) de precio del servicio de cursillos de natación será de 66.728,98 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) de precio sin IVA, y 4.671,02 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y ÚN EUROS Y DOS CÉNTIMOS) de IVA, lo cual hace un precio total con IVA incluido de 71.400 € (SETENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS EUROS) por el plazo de dos años, excluidas las prórrogas.

El precio se consignará con cargo a la partida 342.22711 del Presupuesto del PMD vigente, según informe del Interventor Delegado.

Teniendo en cuenta que ambos contratos se facturan por horas, y que el precio máximo es 16 euros / hora en el caso de salvamento y socorrismo.

Para el caso de los cursillos de natación y otras actividades el precio máximo es de 15,74 euros/hora (QUINCE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) de precio sin IVA, 1,10 € (UN EURO Y DIEZ CÉNTIMOS) de IVA, precio total con IVA 16,84 €/hora podrían contratarse un máximo de 4.334,45 horas al año.

El IVA se computa en el tipo del 7%, en base a lo preceptuado en el artículo 91.uno.2.8º redactado por la Ley 54/1999.

El pago del precio se abonará al contratista MENSUALMENTE, previa la presentación de las facturas pertinentes en el registro de entrada del Patronato Municipal de Deportes, entendiéndose incluidos los tributos de toda índole, especialmente el IVA.

El pago del precio se efectuará solamente por las actividades efectivamente realizadas en la mensualidad objeto de abono. La realización de actividades se somete a las necesidades y demanda que en cada caso determine la actividad licitadora.

El precio del contrato se revisará, anualmente, en la forma prevista en los artículos 77 y siguientes de la LCSP, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, sin que el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución puedan ser objeto de revisión.

La revisión se hará conforme al 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de la adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.



Durante el plazo de vigencia del contrato, el Patronato Municipal de Deportes de Laviana podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados.

La ampliación de los servicios, en el caso de que conlleve un aumento de los medios a utilizar o modifique sensiblemente su organización, serán facturados conforme a los precios unitarios vigentes en cada momento. De no existir precios unitarios para los trabajos objeto de ampliación, se redactarán las oportunas actas de precios contradictorios.

En cuanto a la determinación de los aumentos a aplicar, se entenderá que proceden cuando se pueda demostrar por el contratista y sea aceptado por la Junta Rectora que no resulta posible dicha ampliación del servicio sin aumento de los recursos humanos y materiales, y si ello es así, el precio aumentará sólo en la medida necesaria para costear dicho aumento de medios humanos y materiales.

Se presentarán por el adjudicatario las facturas por el importe de los servicios efectivamente prestados en el mes a que se refieran.

Estas facturas deberán ser confirmadas por la Gerencia del PMD, previa comprobación de la perfecta ejecución de los trabajos realizados.

Cláusula cuarta.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años especificándose el día de inicio en el acuerdo de adjudicación o formalización del contrato, en su caso.

No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar, por períodos de un año, hasta un máximo de dos años más, la vigencia del contrato, prórroga que habrá de ser expresa en todo caso; la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Si el Patronato Municipal de Deportes o el propio contratista no desearan continuar con el contrato, este último estará obligado, si así lo decidiese, o el Patronato Municipal de Deportes, a continuar con la prestación del servicio hasta que el P.M.D. concierte un nuevo servicio, sin que esta prórroga forzosa pueda exceder de seis meses.

Cláusula quinta.- Clase de expediente, procedimiento y forma de adjudicación-

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y procedimiento de adjudicación basado en varios criterios de adjudicación, no solamente en la oferta económicamente más ventajosa.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme se establece en la cláusula décima de este pliego, y en los artículos 122, 134.1, 141 y 145 de la ley 30/2007, de 30 de octubre.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Cláusula sexta.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones, ofertas y documentos que las acompañan se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laviana, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA, y se publicará además en el Perfil del Contratante de la página web.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, tipo de sobre, es decir, A, B, o C, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos y



razón social de la empresa, en su caso. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cláusula séptima: Capacidad. Proposiciones: documentación a presentar.

Capacidad.- La empresa adjudicataria deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer dicha organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que consideren más acertadas para la realización del contrato, con la extensión y los límites establecidos en este pliego.

No se exige clasificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, punto 26. Se acreditará solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, mediante la aportación de uno o varios de los medios o documentos previstos en los artículos 67 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre la justificación de la solvencia económica, financiera o técnica provocará la desestimación o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



La documentación se presentará en tres sobres distintos, perfectamente cerrados, firmados y con indicación expresa en cada uno de ellos de A, B, C y denominación del contrato objeto de licitación.

A. EL SOBRE A. Documentación Administrativa. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre A. Documentación Administrativa. Contrato de Servicio de SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, y la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en las instalaciones de la piscina municipal de Laviana. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAVIANA)"**.

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador es persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan, representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.



5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Ver Anexo II del presente Pliego).

Se puede declarar de dos formas:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- a) Se exige la Relación de los principales servicios ejecutados en el sector deportivo en el curso de cómo mínimo los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto



privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación, o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado, en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) La titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El personal encargado de cada actividad deberá poseer experiencia acreditada en actividades de igual o similar naturaleza. Además, deberán estar en posesión, como mínimo, de las siguientes titulaciones (también deberán acreditarlo):

Todo el personal Técnico que realice funciones de Salvamento y Socorrismo ha de estar como mínimo en posesión de las titulaciones siguientes (adjuntar documentación acreditativa):

- Técnico en Primeros Auxilios expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o bien entidad reconocida y/o acreditada para expedir certificados técnicos en la materia (debidamente renovado).
- Técnico en Salvamento Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o bien entidad reconocida y/o acreditada para expedir certificados técnicos en la materia (debidamente renovado).

Todo el personal Técnico que imparta los Cursos de Natación y otras actividades acuáticas ha de estar como mínimo en posesión de las titulaciones siguientes o sus equivalentes (adjuntar documentación acreditativa):



- Monitor de Natación expedido por la Escuela nacional de Entrenadores de la Real Federación Española de Natación.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

EL SOBRE B. Documentación Económica. Se indicará en el sobre B expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre B. Documentación Económica. Contrato de Servicio de SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, y la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en las instalaciones de la piscina municipal de Laviana. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAVIANA)"**.

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio total de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

EL SOBRE C. Documentación Técnica. Mejoras ofertadas al proyecto. Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre C. Documentación Técnica y Mejoras Ofertadas. Contrato de Servicio de SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, y la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en las instalaciones de la piscina municipal de Laviana. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAVIANA)"**.

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Se incluirán aquellos documentos técnicos o del servicio, (la memoria exigida, medios personales, mejoras, tareas extra) en cuanto a las mejoras—las mejoras respecto al precio se incluirán en todo caso en el sobre B-, que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Las mejoras estarán directamente relacionadas con el objeto y/o condiciones del contrato objeto de licitación.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán presentarse en original o copia compulsada, conforme a la legislación en vigor.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

* La documentación se presentará mediante original o mediante copias, debidamente autenticadas, bien por la Administración o bien por Notario.

* No será precisa la aportación de aquellos documentos que ya obraran en el P.M.D. o como consecuencia de la adjudicación de algún otro contrato celebrado durante el presente ejercicio, siempre que la documentación a aportar no hubiera sido modificada y siguiera vigente, y el licitador se remitiera expresamente al concreto expediente en que obrara dicha documentación.

* Las circunstancias mencionadas en los apartados 5 y 6 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la referida en el apartado 5. a) cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En su caso, podrán presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por las empresas adjudicatarias.

* Transcurrido el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva los licitadores podrán proceder a recoger la documentación aportada, en caso contrario el Ayuntamiento de Laviana podrá disponer sobre su destrucción. la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

* Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No podrá suscribirse ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal; la infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la totalidad de las solicitudes suscritas.

Cláusula octava.- Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

LA COMPOSICIÓN DE LA MESA SERÁ LA SIGUIENTE:

- Presidente: El Presidente del P.M.D. o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos concejales presentes en la Junta Rectora del PMD, uno de cada grupo de los representados en la misma.
 - Tres representantes de los socios en la Junta del PMD.
 - La Técnico o Gerente del PMD.
 - El Interventor del PMD.
 - La Secretaria del PMD.

Secretario: el funcionario AUXILIAR ADMINISTRATIVO encargado de las gestiones del P.M.D.

Cláusula novena.- Apertura de proposiciones



La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A" y "C", y calificará los documentos presentados por los licitadores.

La no presentación de algunos de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa. Se podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, así como en el supuesto de que se omita algún documento no sustancial.

La Mesa de Contratación en acto público y a partir de las doce horas del segundo día hábil no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo eventual recepción del anuncio comunicando el envío de proposiciones por correo y/o concesión de plazo para subsanar documentación, en cuyo caso se realizará el acto público en el día que, mediante fax, se comunique a los candidatos presentados), se notificará a los licitadores las que hayan sido admitidas y procederá a la apertura del sobre "A", con lectura de las propuestas administrativas y sobre C, en su caso, las propuestas presentadas por los licitadores.

Tras ello, se dará apertura al sobre B.

En su caso, si lo estima necesario, efectuada la lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, el Acta correspondiente y el resto de documentación aportada a informe de los técnicos municipales que, teniendo en cuenta las condiciones de negociación y/o criterios de adjudicación, valorará las ofertas presentadas, evacuando, en el plazo máximo de 30 días la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato; a este efecto, si procede, se podrá recabar cuantos informes técnicos se consideren pertinentes; igualmente, podrán solicitarse informes cuando sea necesario verificar que las ofertas presentadas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación provisional hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración.

Cláusula Décima.- Garantías.

Los licitadores para concurrir a la licitación deberán acreditar la constitución de **garantía provisional por equivalente al 3% del tipo de licitación, excluido el IVA.**

El adjudicatario, dentro de los ocho días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, constituirá una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, ambas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

Cláusula Undécima.- Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Puntuación total máxima 100 puntos.

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1º.- Mejor proposición económica ofertada. | Hasta 40 puntos. |
| 2º.- Medios personales a utilizar para la prestación del servicio apreciando formación inicial y continua (titulación por encima de la mínima exigida, currículo, experiencia y plan de formación). | Hasta 25 puntos |
| 3º.- Mejoras del servicio a realizar que se proponen y no figuran en el Pliego, sin incremento económico respecto a la oferta. | Hasta 15 puntos |



Se valorará particularmente la coordinación y gestión de la Escuela de natación y la colaboración en la organización de competiciones y otros eventos deportivos en la piscina.

4º Programa de actuación y organización de los servicios y

Memoria descriptiva de la organización y medios materiales

e instrumentos que se utilizarán en la prestación de los servicios Hasta 15 puntos

5º.- Tareas extras, propuestas y ampliaciones que no figuren en el Pliego, detallando el precio por servicio si se llevaran a cabo

Hasta 5 puntos

La valoración del criterio económico o precio aquí expresado se efectuará mediante un reparto inversamente proporcional a las cantidades propuestas por cada participante.

Puntos totales máximo objeto de valoración **100 puntos.**

La titulación se valorará conforme a esta tabla:

NIVEL EN LA TITULACIÓN DE LA ACTIVIDAD OFERTADA	OTRAS TITULACIONES PUNTUABLES Y ACUMULABLES
	Licenciado E.F. : 4,20 puntos
Nivel 3: 2,00 puntos	Diplomado E.F. : 3,00 puntos
Nivel 2: 1,00 puntos	Tafad: 2,00 puntos
Nivel 1: básico, no puntuable	

Cada uno de los seis grupos de entrenamiento objeto del contrato (cláusula 14.2) se someterá a esta tabla y se sumarán las puntuaciones obtenidas, con un máximo de puntos, 25 en total como se indica en el baremo.

Cláusula duodécima.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Dicho contrato podrá elevarse a escritura pública notarial a solicitud del contratista, en cuyo caso éste correrá con los gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Cláusula décimo tercera.- Obligaciones del contratista.

1.- Serán obligaciones del contratista las señaladas en este Pliego y anexos correspondientes, así como las preceptuadas como tal en la LCSP, debiendo prestar los servicios en la forma indicada en las cláusulas precedentes.

2.- El adjudicatario estará especialmente obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Decreto 140/2009 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo en el Principado de Asturias en todo aquello que afecte a la prestación de los servicio objeto del contrato.

3.- Deberá atender con la máxima diligencia el servicio contratado, manteniendo en buen estado de funcionamiento, limpieza e higiene las instalaciones objeto del contrato.

En la fecha de comienzo de la prestación de los servicios, se procederá por el contratista y por los servicios técnicos que a tal efecto señale el Patronato, a redactar un inventario de todos los materiales, equipos para la práctica y enseñanza de natación, mobiliario, aparatos y repuestos que existan en la piscina. El contratista podrá proponer la adquisición de otros elementos, justificando debidamente su necesidad, y el Patronato resolverá libremente si



se procede a su adquisición, quedando entonces incluido en el inventario. El inventario será suscrito por la Empresa Adjudicataria y el Patronato. A la finalización del contrato, o anualmente de existir prórrogas, se procederá a la revisión contradictoria del mismo, quedando obligada la adjudicataria a entregar al Patronato todos los bienes relacionados en correcto estado de uso.

La empresa adjudicataria será responsable frente al Patronato de todos los deterioros y daños que no obedezcan al normal desgaste por el uso ordinario y que se produzcan en los elementos relacionados como consecuencia de la defectuosa prestación del servicio, bien sea por omisión, impericia o por práctica inadecuada del personal a su cargo, sea cual sea la relación jurídica existente. En tal supuesto, la adjudicataria quedará obligada al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Patronato.

Asimismo, la adjudicataria estará obligada a contratar un seguro para garantizar la responsabilidad civil por daños o lesiones que pudieran sufrir el personal a su cargo en el desarrollo de sus funciones, o por los que pudieran ocasionarse a terceros (usuarios) por la prestación normal o anormal de los servicios contratados.

4.- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización del Patronato.

5.- Atender todos los gastos de personal necesarios para la prestación del servicio.

6.- Disponer de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio, así como de incrementar dichos medios en caso de ampliación de éste, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de su personal, que en ningún caso se considerará personal del Patronato.

7.- Atender aquellas situaciones especiales de emergencia que requieran la correspondiente limpieza y mantenimiento de las instalaciones, que desde las instancias del Patronato se le señalen.

8.- El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento por parte del contratista de dichas normas, y de cualquier infracción de carácter laboral que por aquel se cometa.

9.- Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

10.-Deberá permitir y facilitar las inspecciones que de los trabajos, material y equipo se dispongan por la Presidencia, así como las inspecciones sanitarias previstas en el Decreto 140/2009 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo en el Principado de Asturias.

11.-Quedará obligado, caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio objeto del contrato, a informar de inmediato a la Presidencia.

12.-Estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejaren, la modificación del horario y frecuencias establecidas para la prestación de los servicios.

13.-Aportar los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

14.-Las obligaciones que en materia de personal se establecen en la cláusula siguiente.

Cláusula décimo cuarta.- Condiciones especiales: Personal..

1.- La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que les afecten.



2.- En su oferta presentará organigrama del servicio especificando adecuadamente su plantilla. Si durante la ejecución del contrato se comprobare la necesidad de aumento de plantilla para la realización eficiente de la obligación contratada, el adjudicatario vendrá obligado a hacerlo sin que ello repercuta en el precio del contrato. Si por el contrario, el aumento del personal viniera determinado por decisiones del Patronato de ampliación, extensión o mejora del servicio, el adjudicatario tendrá derecho al aumento del precio correspondiente a la ampliación que se imponga.

3.- El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Patronato, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidente, mutuas, etc., correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo, y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

4.- El Patronato podrá exigir al contratista que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente, se podrá exigir el adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo.

5.- Será responsabilidad del contratista ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral y convenios laborales vigentes, por lo que el Patronato queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

6.- El personal que emplee el contratista deberá actuar en todo momento con corrección y consideración frente al resto de los empleados de la piscina, usuarios, abonados y socios, así como estar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Presidencia. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados de la piscina, usuarios, abonados o socios, será responsable el contratista adjudicatario.

7.- El contratista deberá nombrar un apoderado que le represente ante el Patronato en todo lo concerniente al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación. Este representante deberá asistir a las reuniones a las que se le indique para tratar asuntos relativos al servicio objeto del contrato.

Serán funciones específicas del apoderado:

- La dirección de los servicios que se encomiendan, de acuerdo a las condiciones contenidas en los Pliegos y las directrices que la empresa adjudicataria reciba del Patronato.
- Cuidar por el orden, disciplina, distribución y asignación del trabajo y supervisión del comportamiento de los empleados de la empresa para su gratificación, promoción o sanción en el ámbito laboral.
- En relación a la última función, el adjudicatario establecerá medidas de control y vigilancia de asistencia a sus trabajadores, que deberán ser las normalmente exigibles en cualquier empresa, y que servirán no solo para ese control de asistencia, sino para la verificación.

8.- El contratista contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a la Administración contratante fuera del marco estricto de lo pactado en la contrata. Si por razón de las normas de seguridad e higiene en el trabajo se precisare alguna intervención técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia para el desempeño de las actividades concertadas.



9.- El Patronato no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su terminación.

10.- La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación del personal según el artículo 16 del Convenio Colectivo del Grupo Deportes del Principado de Asturias (Dirección Provincial de trabajo y Asuntos Sociales).

11.- En ningún momento el Patronato se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

12.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa determinada por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 14.1.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES AL PÚBLICO.

El horario de apertura y cierre al público de la piscina será:

De lunes a viernes : de 10:00 a 21:00 horas.

Sábados: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

Domingos y Festivos no locales: de 10:00 a 14:00 horas

24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero: cerrado

Fiestas locales: cerrado

La distribución de la jornada laboral y de los horarios a cubrir por la empresa adjudicataria estará en función de las necesidades del Patronato.

La Piscina permanecerá cerrada al público durante un periodo de unos treinta días naturales al año para realizar las labores de limpieza general, desinfección y desinsectación con productos autorizados, o cuantas veces sean requeridas dichas labores por las autoridades sanitarias en los términos previstos en el art. 22.6 del Decreto 140/2009 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo en el Principado de Asturias.

Igualmente, se podrá acordar el cierre de la Piscina por vacaciones estivales o similares.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de este pliego, si dichos periodos de cierre fueran superiores a una semana, se deducirá la parte proporcional de los servicios no prestados.

Cláusula 14.2.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato se prestarán con arreglo a sus propias peculiaridades y por el tiempo que la naturaleza de cada uno lo exija, de forma que en el horario señalado de utilización de la piscina, las instalaciones de ésta se hallen dispuestas para su uso por el público sin dilación alguna.

En particular, los servicios se prestarán con arreglo a las siguientes normas:

Los socorristas deberán velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la instalación, atendiendo a cualquier cura y primeros auxilios, velando igualmente por el buen comportamiento del usuario en la zona de vaso y playa, al tiempo que garantizarán el cumplimiento del Decreto 140/09 en todo lo referente a sus funciones, y específicamente en la aplicación del Capítulo IV.

Los monitores serán los encargados de impartir los cursos de natación aprobados y dirigidos por la dirección de la instalación:

- Impartir los cursos de natación programados, según objetivos y niveles.



- Efectuar la evaluación de cursillistas, realizando los controles necesarios para constatar el logro de los objetivos señalados para cada nivel; que permitan la superación de los mismos.
- Control, mantenimiento y almacenaje del material deportivo.
- Colaboración con el personal de la piscina para cualquier tarea relacionada con su trabajo.

Los cursos programados actualmente en la piscina son de los siguientes niveles:

- Bebés (2 y 3 años)
- Prescolares (4 y 5 años)
- Niños (6 a 14 años)
- Adultos
- Personas Mayores
- Escuela de natación

Cláusula décimo quinta.- Derechos del contratista.

Además de los generales establecidos en LCSP el contratista tendrá derecho a:

- 1.- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio contratado.
- 2.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato, en el supuesto de modificaciones o ampliaciones del servicio impuestas por el Patronato que aumenten los costes.
- 3.- La revisión, en su caso, del precio del contrato conforme a lo previsto en la cláusula tercera de este pliego.

Cláusula décimo sexta.- Obligaciones del Patronato.

- 1.- El Patronato Municipal de Deportes de Laviana contrae la obligación de establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria para atender los pagos por la prestación del servicio contratado durante toda la duración del contrato.
- 2.- El abono al contratista de las sumas devengadas por la prestación de los servicios.
- 3.- Durante la presentación de los servicios objeto del contrato, el Patronato se compromete a no concertar los mismos servicios, trabajos ni prestaciones con personas o empresas distintas a las del contratista, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del referido contratista se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios.

Cláusula décimo séptima.- Régimen jurídico del contrato:

Se trata de un contrato administrativo, se aplicará de forma preferente el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En todo lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación supletoria la siguiente legislación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y resto de disposiciones de ámbito local o estatal que resulten de aplicación.

Cláusula décimo octava. -Riesgo y ventura.



El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

Cláusula décimo novena.- Cesión del contrato y subcontratación.

-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

-Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en los artículos 209 y ss. de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

-La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210 y ss LCSP.

-En todo caso, el Patronato Municipal de Deportes, como entidad contratante queda exonerado de cualquier tipo de obligaciones o responsabilidad derivada de la relación de subcontratación entre contratista y subcontratista, incluido el ejercicio de la acción directa.

Cláusula vigésima.- Prerrogativas de la administración.-

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y RCAP.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del servicio jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula vigésimo primera.-Derechos de la administración

El P.M.D. tendrá derecho a que se le preste el servicio objeto del presente contrato conforme a lo previsto en los presentes Pliegos y el de Prescripciones Técnicas.

Cláusula vigésimo segunda.- Dirección e inspección

1.- La dirección corresponderá a la Gerencia del Patronato, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos del Patronato.

2.- La inspección corresponderá a la Presidencia previo dictamen de la Junta Rectora del Patronato, asistida por el Gerente del Patronato, quienes podrán dictar al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de los trabajos contratados.

Cláusula tercera.- Derecho sancionador

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, se aplicarán los siguientes aspectos:

-El contratista viene obligado a efectuar el servicio contratado con sujeción a las cláusulas del presente pliego y el de prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

-La mora en la prestación del servicio no precisará de previa intimación por parte del Ayuntamiento, quien podrá aplicar las penalidades previstas en el art. 58.2, 102.1 Y 196 y ss de la LCSP, y 98 y 99 del RCAP, o proceder a la resolución del contrato con incautación de la fianza e imposición de indemnización por daños y perjuicios en su caso.



-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

-Serán de cuenta del contratista la subsanación de las deficiencias que por el alcance de este contrato puedan producirse en instalaciones municipales o particulares, así como, la responsabilidad sobre los accidentes (personal y bienes), propios o ajenos.

-Será, igualmente, responsable por las infracciones, negligencias o faltas que puedan derivarse durante las operaciones que comprende el objeto del presente contrato. El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y seguridad en el trabajo, quedando el P.M.D. exonerado de cualquier responsabilidad por un posible incumplimiento.

-Todo el personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el P.M.D., debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.

-El contratista está, igualmente, obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales y Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Son de cuenta del contratista el abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales correspondientes y medios de difusión en prensa diaria, hasta un límite de 900 euros.

-El contratista viene obligado al cumplimiento de las demás previsiones establecidas en estos Pliegos, en el de Prescripciones Técnicas y en la legislación aplicable.

-El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales, podrá ser causa de resolución del contrato, conforme lo expuesto en la cláusula anterior.

-Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 58.2, 102.1 Y 196 y ss de la LCSP, y 98 y 99 del RCAP y el art 98 del Real Decreto 1098/2001. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Órgano mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2, 102.1 Y 196 y ss de la LCSP, y 98 y 99 del RCAP.

-La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula vigésimo cuarta.- Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución generales recogidas en los arts. 206 y ss de la LCSP, así como en 109 a 112 ambos inclusive del RGCAP.

Serán causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento sistemático (más de tres incumplimientos), de cualquiera de las condiciones de prestación de servicios establecidas en este Pliego.



- La cesión a terceros, independientemente del medio utilizado, de cualquier información referida a los abonados y los servicios objeto de gestión, así como el uso de esta información por parte del adjudicatario para fines distintos a los recogidos en el presente Pliego de Condiciones.

- La desviación en el cumplimiento de plazos, de cualquier índole.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Dado el carácter esencial del servicio objeto de este pliego y contratación, así como su incidencia en la salud pública, la suspensión en la prestación del mismo se considerará excepcional y muy justificada, debido a causas de fuerza mayor.

La demora en el pago de las facturas correspondientes a la prestación de este servicio no podrá ser causa de suspensión de este servicio.

Cláusula vigésima quinta.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los órganos de contratación y sus resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía jurisdiccional contenciosa-administrativa, más concretamente, en el juzgado contencioso-administrativo de Oviedo, en el turno que corresponda, a tenor de la Ley que regule esta jurisdicción.

En el caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo establecido en este pliego.

Cláusula vigésimo sexta.-Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de un contrato, siempre antes de la adjudicación provisional, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, con los efectos previstos en el artículo 139 de la LCSP.

2. El órgano de contratación desistirá de un procedimiento de adjudicación, siempre antes de la adjudicación provisional, por existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, debidamente justificada en el expediente, con los efectos previstos en el artículo citado anteriormente.



ANEXO I

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al siguiente **Modelo:**

“D. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, nº ----, con D.N.I. nº -----, en representación de la Entidad -----, con C.I.F. nº -----, enterado del expediente para la **“contratación de los servicios de Contrato de Servicio de SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, y la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en las instalaciones de la piscina municipal de Laviana. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAVIANA)”**. mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias) nº -----, de fecha -----, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de ----- euros y ----- euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Precio anual contrato de socorrismo -----€ incluido IVA. Precio anual ----- € sin IVA, y -----€ IVA al año por contrato de socorrismo.

Precio ----- € /hora sin IVA e IVA separado por monitor de socorrismo.

Precio anual contrato de cursos de natación y otras actividades acuáticas, precio total del contrato incluido IVA €, precio del contrato sin IVA, ----- €, partida de IVA----- €.

Precio -----€/hora sin IVA e IVA separado por monitor para cursillos de natación y otras actividades acuáticas.

En -----, a ----- de ----- de 2.009.

Firma del Licitador,

Fdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laviana –en este caso el PMD de Laviana-, informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán incorporados a un fichero titularidad de dicha entidad cuya finalidad es servir como fuente de información interna. Se le reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la Ley, mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Laviana que podrá ser presentado directamente en el domicilio de la entidad o remitido por correo certificado.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nºexpedido con fecha, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., (conforme acredito con Poder Bastanteado)

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio, hoja número.....
- 3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza del Ayuntamiento de Laviana para la contratación, mediante el procedimiento abierto y varios criterios se adjudicación, de la ejecución del "**Contrato de Servicio de SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS, y la enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en las instalaciones de la piscina municipal de Laviana. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAVIANA)**".
- 4.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 5.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (de resultar propuesto como adjudicatario presentaré la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 8.- Que autorizo al Ayuntamiento de Laviana a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente Contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación , y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En..... a de de.....

(firma)

Dirección del licitante, nº de teléfono, fax y mail, a efectos de notificaciones.